

Que, con el Oficio N° 0341-2021-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF remite el Informe N° 0154-2021-EF/50.05 de su Dirección de Calidad del Gasto Público, mediante el cual señala que, luego de la revisión del diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, se verifica que para su elaboración se ha considerado la "Guía para la adecuación metodológica" y el "Formato A para la adecuación metodológica del Programa Presupuestal Institucional Sectorial", señalados en el Anexo II de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01; razón por la cual, emite opinión favorable respecto a la viabilidad técnica del diseño del PPIS 0083;

Que, a través del "Acta N° 02-2021/ET PPI 0083", el Equipo Técnico del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS, designado por la Resolución Ministerial N° 095-2021-VIVIENDA, valida la propuesta final del diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, mediante el Informe N° 0001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del PNSR, sustentada en los Informes Legales N° 1033-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y N° 161-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de su Unidad de Asesoría Legal y los Informes N° 721-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y N° 204-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N°s. 1, 2, 3 y 4; para lo cual, señala que se cuenta con la opinión favorable de viabilidad técnica por parte de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF y la validación del Equipo Técnico del Programa Presupuestal Institucional 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS;

Que, con el Memorando N° 019-2022-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS remite el Informe N° 007-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación mediante Resolución Ministerial del diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, constituido por el "Formato A" y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4; asimismo, se recomienda la derogación de la Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, en el extremo referido a la aprobación de los Modelos Operacionales de Producto y Actividades del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural y sus Anexos N°s. 01, 02 y 03;

Que, por el Informe N° 028-2022-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS considera que, en atención a lo sustentado por el PNSR y la OGPP, así como, la opinión de viabilidad técnica de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, la validación del Equipo Técnico del Programa Presupuestal Institucional 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y en el marco de lo dispuesto por el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, resulta legalmente viable se expida la Resolución Ministerial que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el

Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Responsable del PPIS 0083**

El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural es el/la responsable del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**Artículo 3.- Derogación**

Derogar la Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, en el extremo referido a la aprobación de los Modelos Operacionales de Producto y Actividades del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural y sus Anexos N°s. 01, 02 y 03.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), la Resolución Ministerial y el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LOPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2031718-1

**Designan Director Titular y Suplente, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Madre de Dios**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 002-2022-VIVIENDA/VMCS**

Lima, 17 de enero de 2022

VISTOS:

Los Oficios N°s. 528, 636 y 779-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A.; el Informe N° 263-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; los Informes N°s. 288, 312 y 332-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), dispone que son prestadores de los servicios de saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento,

que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 51 del TUO de la Ley Marco establece que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 del TUO de la Ley Marco dispone que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto por un (1) director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y, un (1) director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil, esto es por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, los párrafos 53.2 y 53.5 del artículo 53 del TUO de la Ley Marco disponen que la designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, y dicha resolución tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA (en adelante, TUO del Reglamento), dispone en su artículo 66 que el periodo del Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal es de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio; debiéndose renovar totalmente este órgano colegiado al término de dicho periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; precisándose que el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio, en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 399-2018-VIVIENDA, se designa al señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez como Director Titular y a la señora Marcelina Yanet Aragón Aedo como Directora Suplente, ambos propuestos por el Gobierno Regional de Madre de Dios, en el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A.;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 032-2019-VIVIENDA, se designa, entre otros, al señor Yuri Yedin León Medina como Director Suplente, en representación de la Sociedad Civil, en el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., quien presentó renuncia al citado cargo y fue aceptada por el referido Directorio en el Acuerdo N° 89-2021-DIRECTORIO, de acuerdo al Acta de Continuación de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 032-2021-EPS.EMAPAT S.A.;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64 y del artículo 66 del TUO del Reglamento, corresponde dar por concluida el cargo de Director Suplente por renuncia, y resulta pertinente dar por concluidas las designaciones efectuadas por la Resolución Ministerial N° 399-2018-VIVIENDA para renovar el Directorio de la EPS EMAPAT S.A.;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de tres (3) candidatos propuestos por el Gobierno Regional de Madre de Dios, señalando que los mismos resultan aptos; y, en razón al puntaje obtenido, que corresponde designar al señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Titular, y a la señora Yenifer Zavala Areque en el cargo de Directora

Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la EPS EMAPAT S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde dar por concluidas las designaciones del señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez en el cargo de Director Titular, y de la señora Marcelina Yanet Aragón Aedo en el cargo de Directora Suplente, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., realizadas a través de la Resolución Ministerial N° 399-2018-VIVIENDA, así como dar por concluida la designación del señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Suplente ante el referido Directorio, efectuada por la Resolución Ministerial N° 032-2019-VIVIENDA, y designar al señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Titular, y a la señora Yenifer Zavala Areque en el cargo de Directora Suplente, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Conclusión de designación de Director Titular y Suplente**

Dar por concluida las designaciones del señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez en el cargo de Director Titular, y de la señora Marcelina Yanet Aragón Aedo en el cargo de Directora Suplente, así como del señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Suplente, ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., realizadas a través de las Resoluciones Ministeriales N° 399-2018-VIVIENDA y N° 032-2019-VIVIENDA, respectivamente.

#### **Artículo 2.- Designación del Director Titular**

Designar al señor Yuri Yedin León Medina en el cargo de Director Titular, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Madre de Dios.

#### **Artículo 3.- Designación de la Directora Suplente**

Designar a la señora Yenifer Zavala Areque en el cargo de Directora Suplente, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la EPS EMAPAT S.A., propuesta por el Gobierno Regional de Madre de Dios.

#### **Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la EPS EMAPAT S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA  
Viceministro de Construcción y Saneamiento

2031720-1